

Copla Certificada



1 ESCRITURA No. 2671

2 CONSTITUCIÓN DE COM-
3 PAÑIA ANÓNIMA DENOMI-
4 NADA HOLDING OILGRUP
5 S.A. QUE CELEBRAN LOS
6 SEÑORES JUAN FRANCIS-
7 CO LOPEZ CAZON, IVAN
8 ANDRES LOPEZ CAZON Y
9 ALEJANDRO LOPEZ CAZON.-

9 CUANTIA: (CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800.00;

10 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600.00).- En

11 la ciudad de Guayaquil, República del

12 Ecuador a los **veintiún** días del mes de **No-**

13 **viembre** del año **dos mil doce**, ante mí,

14 doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado

15 y notario público decimotercero de este

16 cantón, comparecen el señor **JUAN FRAN-**

17 **CISCO LOPEZ CAZON**, soltero, ejecutivo,

18 por sus propios derechos; el señor **IVAN**

19 **ANDRES LOPEZ CAZON**, soltero, ejecuti-

20 vo, por sus propios derechos; y, el se-

21 ñor **ALEJANDRO LOPEZ CAZON**, soltero,

22 ejecutivo, por sus propios derechos;

23 los comparecientes son de nacionalidad

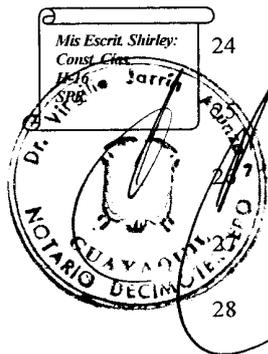
24 ecuatoriana, mayores de edad, con domi-

cilio y residencia en el cantón Sambo-

25 rondón y de tránsito por esta ciudad,

26 con la capacidad civil y necesaria para

27 celebrar toda clase de actos o contra-



1 tos y a quienes de conocerlos personal-
2 mente doy fe; bien instruidos en el ob-
3 jeto y resultados de esta escritura pú-
4 blica de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓN-**
5 **NIMA**, a la que proceden como queda in-
6 dicado, con amplia y entera libertad,
7 para su otorgamiento me presentan la
8 minuta que es del tenor siguiente: "**SE-**
9 **ÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escri-
10 turas Públicas que se encuentra a su
11 cargo, sírvase incorporar una por la
12 cual conste el contrato de constitución
13 de compañía anónima denominada **HOLDING**
14 **OILGRUP S.A.** y más declaraciones y con-
15 venciones contenidas en las siguientes
16 cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Compa-
17 recen a la celebración de este contra-
18 to y de manera expresa manifiestan su
19 voluntad de constituir la compañía
20 **HOLDING OILGRUP S.A.**, las siguientes
21 personas: señor **JUAN FRANCISCO LOPEZ**
22 **CAZON**, por sus propios derechos, de na-
23 cionalidad ecuatoriana, portador de la
24 cédula de ciudadanía número cero nueve
25 uno cinco cuatro seis cinco ocho ocho
26 cuatro (No.0915465884); señor **IVAN AN-**
27 **DRES LOPEZ CAZON**; por sus propios dere-
28 chos, de nacionalidad ecuatoriana, por-



1 tador de la cédula de ciudadanía número
2 cero nueve uno ocho cero cinco cero
3 siete nueve cero (No. 0918050790); y,
4 señor **ALEJANDRO LOPEZ CAZON**, por sus
5 propios derechos, de nacionalidad ecua-
6 toriana, portador de la cédula de ciu-
7 dadanía número cero nueve uno ocho cero
8 cinco cero siete dos cinco (No.
9 0918050725). **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los
10 comparecientes declaran que constituyen
11 una compañía anónima que se someterá a
12 las disposiciones de la Ley de Compa-
13 ñías, las normas del Código Civil y por
14 los Estatutos que constan a continua-
15 ción: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOLDING**
16 **OILGRUP S.A. CAPITULO I. DEL NOMBRE,**
17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**
18 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DEL**
19 **NOMBRE.-** La compañía que se organiza
20 por estos estatutos se denomina:
21 **HOLDING OILGRUP S.A. / ARTICULO SEGUNDO:**
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La naciona-
23 lidad de la compañía, por mandato de la
24 Ley y voluntad de los accionistas, es
25 ecuatoriana. El domicilio principal de
la compañía es el cantón Durán, Provin-
cia del Guayas, República del Ecuador,
sin perjuicio de que pueda adquirir do-



1 micilios en otros lugares de la Repú-
2 blica o del exterior por causas legales
3 o por abrir sucursales o agencias. **AR-**

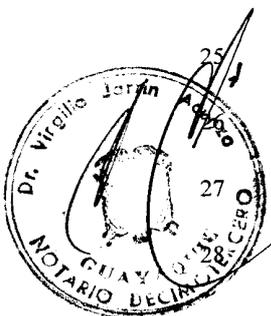
4 **TÍTULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La

5 compañía se dedicará a la adquisición
6 de acciones y/o participaciones y/o de-
7 rechos en sociedades y/o inversiones en
8 general, con la finalidad de ostentar
9 su dominio, y ejercer su control a
10 través de vínculos de propiedad accio-
11 naria, gestión administración, respon-
12 sabilidad crediticia o resultados y
13 conformar así un grupo empresarial. Pa-
14 ra el cabal cumplimiento de este obje-
15 to, la compañía podrá celebrar todos
16 los actos y contratos civiles y mercan-
17 tiles permitidos por la Ley, pudiendo
18 inclusive intervenir como promotora o
19 fundadora en la constitución de nuevas
20 compañías, y como custodio o mandataria
21 de personas jurídicas. **ARTICULO CUARTO:**

22 **PLAZO.-** El plazo de duración de la com-
23 pañia anónima será de cien años conta-
24 dos a partir de la fecha de inscripción
25 en el Registro Mercantil de la escri-
26 tura de constitución de la compañía,
27 pero este plazo podrá ser prorrogado o
28 disminuido e inclusive disuelta o li-



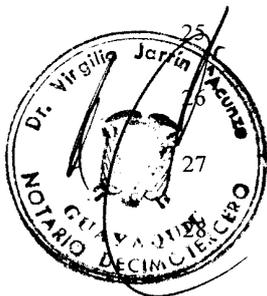
1 quidada la compañía, antes del cumpli-
2 miento del plazo por resolución expresa
3 tomada por la junta general de accio-
4 nistas de conformidad con lo dispuesto
5 en la Ley. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL,**
6 **DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-**
7 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El ca-
8 pital de la compañía se divide en
9 capital autorizado, capital suscrito.
10 El capital autorizado de la compañía
11 asciende a la cantidad de **UN MIL SEIS-**
12 **CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
13 **DE AMÉRICA (USD \$ 1,600.00).** El capital
14 suscrito de la compañía asciende a la
15 cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00)**
17 **dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES**
18 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR**
19 **NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.00)** cada
21 una, numeradas consecutivamente de la
22 cero cero uno a la ochocientos inclusi-
23 ve. Cada acción liberada da derecho a
24 un voto en la junta general de accio-
25 nistas y a participar en las utilidades
de la compañía en proporción a su valor
pagado; y, a los demás derechos que
confiere la Ley a los accionistas. En



1 caso de acciones no liberadas, el voto
2 se ejercerá en proporción al valor pa-
3 gado de cada acción. **ARTÍCULO SEXTO: DE**
4 **LAS ACCIONES.**- Los títulos de acciones
5 se extenderán de acuerdo con la Ley, en
6 libros con talonarios correlativamente
7 numerados y firmados por el Presidente
8 y el Gerente General, pudiendo compren-
9 der cada título una o más acciones. De
10 conformidad con la Ley de Compañías, se
11 podrán emitir certificados provisiona-
12 les por cualquier número de acciones,
13 pero haciendo constar en ellos la nume-
14 ración de las mismas. Entregado el ti-
15 tulo o certificado al accionista, éste
16 suscribirá el recibo en el correspon-
17 diente talonario. **ARTÍCULO SEPTIMO: DEL**
18 **AUMENTO DE CAPITAL.**- Los accionistas
19 tendrán derecho preferente en propor-
20 ción a sus acciones para suscribir las
21 que se emitan en cada caso de aumento
22 de capital suscrito y pagado. Este dere-
23 cho se ejercitará dentro de los treinta
24 días siguientes a la publicación por la
25 prensa del respectivo acuerdo de la
26 junta general, salvo lo dispuesto en la
27 Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO OC-**
28 **TAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.**- La



1 propiedad de las acciones se transfiere
2 mediante nota de cesión, que deberá
3 hacerse constar en el título correspon-
4 diente o en una hoja adherida al mismo,
5 firmada por quien lo transfiera. La
6 transferencia de acciones no surtirá
7 efectos contra la compañía ni contra
8 terceros sino desde la fecha de su ins-
9 cripción en el libro de acciones y ac-
10 cionistas. Esta inscripción se efectua-
11 rá válidamente con la sola firma del
12 representante legal de la compañía, a
13 la presentación y entrega de una comu-
14 nicación firmada conjuntamente por ce-
15 dente y cesionario o de comunicaciones
16 separadas suscritas por cada uno de
17 ellos, que den a conocer la transferen-
18 cia, o del título de acción debidamente
19 cedido. Dichas comunicaciones o el tí-
20 tulo según fuere el caso se archivarán
21 en la compañía. De haberse optado por
22 la presentación y entrega del título
23 cedido, éste será anulado y en su lugar
24 se emitirá un nuevo título a nombre del
adquirente. En caso de adjudicación de
acciones por partición judicial o venta
forzosa, se estará a lo previsto en la
Ley de Compañías. En caso de cesión o



1 transferencia del usufructo de accio-
2 nes, el ejercicio de los derechos de la
3 calidad de accionista corresponderá al
4 nudo propietario. **ARTÍCULO NOVENO: DE**

5 **LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-**

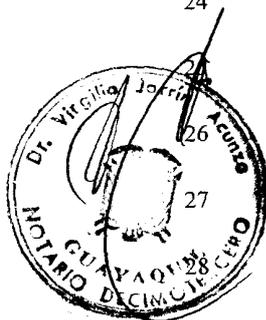
6 Si un título de acción o un certificado
7 provisional se extraviare o destruyere,
8 la compañía podrá anular el título pre-
9 via publicación que se efectuará por
10 tres días consecutivos en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el do-
12 micilio principal de la misma, publica-
13 ción que se hará a costa del accionis-
14 ta. Una vez transcurridos treinta días
15 contados a partir de la fecha de la
16 última publicación, se procederá a la
17 anulación del título, debiendo conferir
18 uno nuevo al accionista. La anulación
19 extinguirá todos los derechos inheren-
20 tes al título o certificado anulado.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO: FONDO DE RESERVA LE-**

22 **GAL.-** De las utilidades líquidas que
23 resulten en cada ejercicio se tomará un
24 porcentaje no menor al diez por ciento,
25 destinado a formar el fondo de reserva
26 legal, hasta que éste alcance por lo
27 menos, el cincuenta por ciento del ca-
28 pital suscrito y pagado de la compañía.



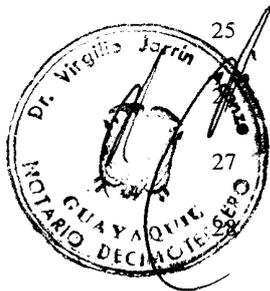
1 **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDÉCIMO: DE LA**
3 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el
4 órgano supremo de la compañía y está
5 formado por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos. La junta general
7 deberá estar presidida por el Presiden-
8 te y actuará como secretario de la mis-
9 ma, el Gerente General. La junta gene-
10 ral de accionistas será ordinaria o
11 extraordinaria. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE**
12 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Se
13 reunirán en el domicilio principal de
14 la compañía una vez al año, a fin de
15 conocer y aprobar fundamentalmente los
16 informes de los administradores, comisa-
17 rios y auditores, los balances cerrados
18 al treinta y uno de diciembre de cada
19 año y la distribución de utilidades; y,
20 en general, para tratar cualquier otro
21 asunto puntualizado en la convocatoria.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS**
23 **GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán
24 en el domicilio principal de la compa-
25 ñía cuando sean convocadas, para tratar
26 los asuntos puntualizados en la convo-
27 catoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVO-**
28 **CATORIAS.-** La junta general sea ordinaria



1 o extraordinaria, será convocada por la
2 prensa, de conformidad con lo dispuesto
3 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **QUINTO: DEL QUÓRUM.-** Para que la junta
5 general ordinaria o extraordinaria se
6 constituya en primera convocatoria habrá
7 de concurrir a ella por lo menos la mi-
8 tad del capital pagado. En segunda con-
9 vocatoria se reunirá con el número de
10 accionistas presentes, circunstancia que
11 se expresará en la convocatoria que se
12 haga, la que no podrá demorarse más de
13 treinta días de la fecha fijada para la
14 primera reunión. Sin embargo, para que
15 la junta general ordinaria o extraordi-
16 naria en segunda convocatoria pueda
17 acordar válidamente el aumento o dismi-
18 nución del capital, la transformación,
19 la fusión, la disolución anticipada, la
20 reactivación de la compañía en proceso
21 de liquidación, la convalidación y, en
22 general, cualquier modificación en los
23 estatutos, habrá de concurrir a ella
24 por lo menos la tercera parte del capi-
25 tal pagado. Si luego de esta segunda
26 convocatoria no hubiere el quórum re-
27 querido se procederá a efectuar una
28 tercera convocatoria la que no podrá



1 demorar más de sesenta días contados a
2 partir de la fecha fijada para la pri-
3 mera reunión, ni modificar el objeto de
4 ésta. La junta general así convocada se
5 constituirá con el número de accionis-
6 tas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
7 **DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTA-**
8 **CIÓN.-** El derecho de voto será ejercido
9 personalmente por el accionista o por
10 medio de su apoderado, mediante poder
11 general o especial incorporado a ins-
12 trumento público o privado con una co-
13 municación dirigida al Presidente o al
14 Gerente General, haciéndole saber esta
15 delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE**
16 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-**
17 No obstante lo dispuesto en los artícu-
18 los anteriores, la junta general se en-
19 tenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y lu-
21 gar, dentro del territorio nacional,
22 para tratar cualquier asunto, siempre
23 que esté presente todo el capital paga-
24 do y los asistentes acepten por unani-
25 midad la celebración de la junta, quie-
26 nes deberán firmar el acta bajo sanción
27 de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin
embargo cualquiera de los asistentes

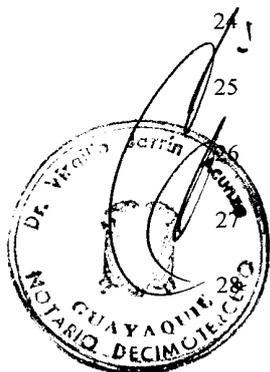


1 puede oponerse a la discusión de los
2 asuntos sobre los cuales no se consi-
3 dere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
4 **LO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES.-**
5 Salvo las excepciones previstas en la
6 Ley, las decisiones de las juntas gene-
7 rales serán tomadas por mayoría de vo-
8 tos del capital pagado concurrente a la
9 reunión. Los votos en blanco y las
10 abstenciones se sumarán a la mayoría
11 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRI-**
12 **BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
13 atribuciones de la junta general de ac-
14 cionistas todas las establecidas en la
15 Ley y particularmente las siguientes:
16 **a)** Nombrar hasta por el plazo de cinco
17 años y remover al Presidente; **b)** Nom-
18 brar hasta por el plazo de cinco años y
19 remover al Gerente General; **c)** Nombrar
20 por el plazo de un año y remover a los
21 comisarios; **d)** Conocer y aprobar el in-
22 forme del Presidente y del Gerente Ge-
23 neral, del Comisario, así como las
24 cuentas y balances que presenten los
25 administradores; **e)** Resolver sobre la
26 distribución de las utilidades y sus
27 anticipos; **f)** Autorizar el otorgamien-
28 to de poderes generales o especiales



1 para representar a la compañía; **g)** Cum-
2 plir con todos los demás deberes y
3 ejercer todas las demás atribuciones
4 y deberes que les correspondan según la
5 Ley y el presente estatuto. Las reso-
6 luciones de la junta general obligan
7 aún a los accionistas ausentes y disi-
8 dentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS**

9 **ACTAS.-** El acta de las deliberaciones y
10 acuerdos de las juntas generales lleva-
11 rán la firma del Presidente y de quien
12 actúe como secretario de la misma. De
13 cada junta general se abrirá un expe-
14 diente con la copia del acta y demás
15 documentos que justifiquen que las con-
16 vocatorias se hicieron en la forma pre-
17 vista en la Ley o en el estatuto. Se
18 incorporarán a dicho expediente los de-
19 más documentos que hayan sido conoci-
20 dos por la junta general. Las actas
21 podrán ser aprobadas en la misma se-
22 sión, se llevarán tipeadas en un orde-
23 nador o a máquina en hojas debidamente
24 foliadas y se extenderán a más tardar
25 dentro de los quince días posteriores a
26 la reunión de la junta general. **CAPITULO IV.- RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA**
27 **COMPañÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**



1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

2 La representación legal, judicial y extra-
3 judicial de la compañía será ejercida
4 de manera individual por el Presidente
5 y el Gerente General. **ARTÍCULO VIGESIMO**

6 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
7 será nombrado por la junta general por
8 un período de cinco años. Le correspon-
9 derá ejercer la representación legal,
10 judicial y extrajudicial en forma indi-
11 vidual. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL**

12 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
13 será designado por la Junta General por
14 un período de cinco años. Le correspon-
15 derá ejercer la representación legal,
16 judicial y extrajudicial en forma indi-
17 vidual. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: DE**

18 **LOS COMISARIOS.-** Anualmente, la junta
19 general elegirá por el plazo de un año
20 uno o más comisarios principales para
21 que realicen las funciones que por Ley
22 les corresponde. **CAPITULO V.- DE LA DI-**

23 **SOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

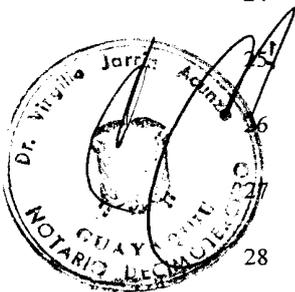
24 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISO-**
25 **LUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de

26 disolución de la compañía, las estable-
27 cidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

28 **VIGESIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA**



1 **COMPAÑÍA.**- En caso de liquidación de la
2 compañía actuará como liquidador el Ge-
3 rente General, pero la junta general de
4 accionistas podrá nombrar como liquida-
5 dor a cualquiera otra. **CUARTA: SUSCRIP-**
6 **CIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital ha
7 sido suscrito y pagado de la siguiente
8 manera: el señor **JUAN FRANCISCO LOPEZ**
9 **CAZON,** suscribe Doscientos sesenta y
10 siete acciones de un valor nominal de
11 un dólar cada una, y ha pagado en nume-
12 rario el veinticinco por ciento de su
13 valor, esto es, la suma de Sesenta y
14 seis Dólares de los Estados Unidos de
15 América con setenta y cinco centavos de
16 dolar (USD \$ 66,75); el señor **IVAN**
17 **ANDRES LOPEZ CAZON,** suscribe Doscientos
18 sesenta y siete acciones de un valor
19 nominal de un dólar cada una, y ha pa-
20 gado en numerario el veinticinco por
21 ciento de su valor, esto es, la suma de
22 Sesenta y seis Dólares de los Estados
23 Unidos de América con setenta y cinco
24 centavos de Dólar (US \$ 66,75); y, el
25 señor **ALEJANDRO LOPEZ CAZON,** suscribe
26 Doscientos sesenta y seis acciones de
27 un valor nominal de un dólar cada una,
28 y ha pagado en numerario el veinticinco



1 por ciento de su valor, esto es, la su-
2 ma de Sesenta y seis Dólares de los
3 Estados Unidos de América con cincuenta
4 centavos de Dólar (US \$ 66,50). Dichos
5 valores han sido depositados en una
6 Cuenta de Integración de Capital abier-
7 ta para el efecto en el Banco de Gua-
8 yaquil, según consta del Certificado de
9 Apertura de la Cuenta de Integración de
10 Capital otorgado por el referido Ban-
11 co, que se agrega a la matriz de este
12 instrumento como documento habilitante.
13 Los accionistas pagarán el setenta y
14 cinco por ciento restante del valor de
15 cada una de las acciones que han sus-
16 crito en el plazo de dos años contados
17 a partir de la inscripción de esta es-
18 critura en el Registro Mercantil del
19 cantón Durán. Queda autorizada la Abo-
20 gada Rosa Barre de Sánchez para que
21 realice los trámites y diligencias ne-
22 cesarias para la aprobación de esta es-
23 critura constitutiva de la compañía e
24 inscripción en el Registro Mercantil
25 correspondiente. Agregue Usted Señor
26 Notario las demás cláusulas necesarias
27 que aseguren la validez del presente
28 instrumento público.- (Firmado).- **ABO-**

V-501077 /

Guayaquil, 13 de Noviembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **HOLDING OILGRUP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LOPEZ CAZON JUAN FRANCISCO	\$ 66.75
LOPEZ CAZON IVAN ANDRES	\$ 66.75
LOPEZ CAZON ALEJANDRO	\$ 66.50

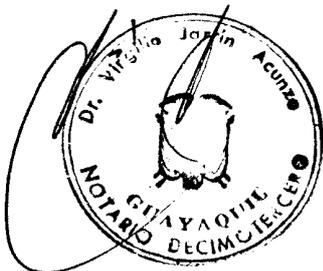
TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente
FO Ejecución de operaciones





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466707
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0907351001 BARRE AVILA ROSA ESPERANZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HOLDING OILGRUP S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTITUYA COMO HOLDING

NÚMERO DE RESERVA: 7466707

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2012 9:27:03

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



1 **GADA ROSA BARRE AVILA DE SANCHEZ.-** Re-
2 gistro número siete mil setecientos
3 diecinueve".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
4 Quedan agregados a mi registro, forman-
5 do parte integrante de la presente es-
6 critura pública, todos los documentos
7 habilitantes que se han considerado
8 pertinentes para dar la solemnidad que
9 requiere el presente instrumento públi-
10 co.- Los otorgantes me presentaron sus
11 respectivos documentos de identifica-
12 ción personal.- Leída que les fue la
13 presente escritura pública de principio
14 a fin y en alta voz, por mí el Notario
15 a los intervinientes, éstos la aproba-
16 ron en todas y cada una de sus partes,
17 se afirmaron, ratificaron y firman en
18 unidad de acto y conmigo, el Notario,
19 de todo lo cual **DOY FE.-**



20
21
22
23
24
E) **SR. JUAN FRANCISCO LOPEZ CAZON**

C.C.# 0915465884

C.V.# 357-0205



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ivan Lopez Cazon

f) SR. IVAN ANDRES LOPEZ CAZON

C.C.# 0918050790

C.V.# 356-0205

Alejandro Lopez Cazon

f) SR. ALEJANDRO LOPEZ CAZON

C.C.# 0918050725

C.V.# —

Virgilio Jarrin Acunzo

DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO

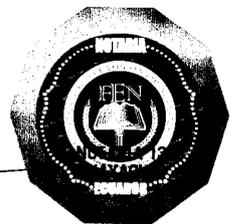
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-



Virgilio Jarrin Acunzo

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0007481 de fecha 29 de Noviembre del 2012, emitida por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 21 de Noviembre del 2012.- Guayaquil, 30 de Noviembre del 2012.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

REPERTORIO No:	6712
FECHA:	3 DIC 2012
NOTA:	LA ANOTACION EN EL REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN

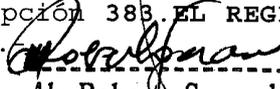


Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2012 - 6712

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió (en) el (las) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Cinco de Diciembre del Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN de la COMPAÑÍA HOLDING OILGRUP S.A., junto con la Resolución No. SG.IJ/JJC.G.12.0007481 dictada por el Ab. Efrén Roca Sosa ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS de fecha Veintinueve de Noviembre del Dos Mil Doce, en el Registro MERCANTIL de fojas 6447 a 6474 con el número de inscripción 383. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.


Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0029935

Guayaquil, 14 DIC 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOLDING OILGRUP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL